

## RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 086 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se **actualiza** el **Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres** en la Sede Laureles – EcoCampus y casas aledañas 
de la Universidad Pontificia Bolivariana

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su artículo 21º, literales a), e), ñ), y

## **CONSIDERANDO QUE:**

- a. Mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó en Colombia la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, denominado "Gestión del Riesgo".
- b. Según lo establece la ley 1523, la gestión del riesgo es responsabilidad tanto de las instituciones públicas como privadas, y en general de todos los habitantes del territorio colombiano. La Universidad Pontificia Bolivariana en su calidad de institución privada, debe dar cumplimiento a este deber legal.
- c. El Ministerio del Trabajo mediante el decreto 1072 de 2015, en su Capítulo 6° del título 4, de la parte 2 del libro 2, determinó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 25, establece que el empleador o contratante debe gestionar la preparación, prevención y respuesta ante emergencias.
- d. Mediante la Resolución Rectoral General No.103 de octubre 13 de 2016, se aprobó el plan de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Campus y sedes del barrio Laureles, de la Universidad Pontificia Bolivariana Medellín.
- e. El decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, estableció las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
- f. La Resolución Rectoral General No. 033 del 27 de mayo de 2019, establece en el artículo segundo que el "-CUMGRED-, orientará los lineamientos generales sobre el tema, en la Sede Central, las Seccionales y las distintas unidades de gestión de la Universidad que existan en el país." y en el artículo noveno que "Son funciones del CEGRED la adopción, adaptación, planeación, implementación y el seguimiento de los procesos asociados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres en su área de injerencia, de acuerdo con las directrices del CUMGRED.".
- g. Mediante la Resolución Rectoral General N° 041 del 09 agosto de 2021, se define la estructura del Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - PGREyD y se asignan responsabilidades en la Universidad Pontificia Bolivariana – Multicampus.



## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en la Sede Laureles - EcoCampus y casas aledañas - de la Universidad Pontificia Bolivariana, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Orientar las acciones de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la comunidad en general en cuanto al conocimiento y la reducción del riesgo, el manejo de las emergencias y desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en la Institución.
- Mejorar el conocimiento del riesgo de emergencias y desastres en la Universidad Pontificia Bolivariana.
- Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo institucional, sectorial y ambiental sostenible.
- Reducir las condiciones existentes de riesgo de emergencias y desastres.
- Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de las emergencias y desastres.
- Fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES DEL PGREYD. El Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, tendrá vigencia de tres (3) años y será actualizado cada año en su análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgos, así como sus respectivos anexos.

El PGREyD también será actualizado en caso de presentarse cambios significativos en la infraestructura, en la normatividad o alguna otra condición que lo amerite.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución Rectoral General rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda Rector General

Julio Sain Colombia

/Secretaria General